

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 28, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial,

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias se admitan como justificantes de exportación de los envases de hoja de lata, introducidos en régimen de admisión temporal, las facturas originales de salida ó copia certificada, y que el plazo de un año concedido para la exportación se amplíe á otro más.—Página 70.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden trasladada otra del Ministerio de Fomento, en la que se ordena la admisión ó contratación pública é inclusión en las cotizaciones oficiales de Bolsas de los valores que se mencionan, emitidos por el Ayuntamiento de Barcelona.—Página 70.

Otra circular dictando reglas para evitar la publicación de periódicos bajo el título de Diario Oficial de Avisos.—Páginas 70 y 71.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando Profesores Inspectores Auxiliares de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á don Francisco Pereira y Bala, D. Teodoro Leal y Quiroga y D.º Gabriela Bueno y Perez.—Página 71.

Otra completando las enseñanzas y organización del Centro de estudios americanistas.—Página 71.

Otra nombrando Director, Profesores y Auxiliares del Centro de estudios americanistas á los señores que se mencionan.—Página 71.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 71.

Otra ídem ídem. ídem. la provisión de las Cátedras de Agricultura y Dibujo del Instituto de Mahón, la de Matemáticas del de Huelva, la de Historia Natural del de Lugo y la de Caligrafía de los de Baleares y Figueras.—Página 72.

Otra disponiendo que las Cátedras de Literatura de los Institutos de Albaceta y

Cuenca, de Matemáticas del de Jaén y de Historia Natural del de Mahón sean agregadas á las oposiciones entre Auxiliares para Cátedras iguales anunciadas en la convocatoria de Julio último, obrándose al efecto convocatoria especial.—Página 72.

Otra nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Tarazona á D. Francisco Tomás Mendicóbal, que desempeña igual Cátedra en el de León.—Página 72.

Otra resolviendo instancia del Director de la Ecole de Nautes Etudes Hispaniques solicitando autorización para practicar excavaciones arqueológicas en el emplazamiento de la antigua ciudad ibero-romana de Baslo hoy Bionio, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz.—Página 72.

Otra nombrando la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Barcelona.—Página 72.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 72.

Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Salamanca por D. Vicente Rodríguez Babrés.—Página 73.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncio á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 73.

Ídem ídem. ídem. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en los Institutos de Baleares y Figueras.—Página 73.

Ídem ídem. ídem. la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Lugo.—Página 73.

Ídem ídem. ídem. la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Mahón.—Página 73.

Ídem ídem. ídem. la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Huelva.—Página 73.

Ídem á oposición la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jaén, agregándola á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase del de Málaga.—Página 73.

Ídem ídem. la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Mahón, agregándola á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura del de San Isidro, de esta Corte.—Página 74.

Ídem ídem. la provisión de las Cátedras de Literatura vacantes en los Institutos de Albaceta y Cuenca, agregándolas á las anunciadas en turno de Auxiliares, para proveer la de igual clase del Instituto de Badajoz.—Página 74.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo se publiquen las relaciones de aspirantes á las oposiciones restringidas á Escuelas de 3.000 y más pesetas.—Página 74.

Ídem ídem. ídem. las relaciones de aspirantes á las oposiciones restringidas á Escuelas de 2.000 y más pesetas.—Página 75.

Aprobando las oposiciones á Escuelas Nacionales de este distrito universitario.—Página 76.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Disponiendo que para la redacción del plan de reparaciones que deberán emprenderse el año próximo, se tengan en cuenta por las Jefaturas de Obras Públicas las procripciones que se publican.—Página 76.

ANEXO 1.º—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad minera El Guindío, Banco de Castilla y Banco de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 13 y 14.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los fabricantes de conservas de las rías de Galicia, pidiendo que en atención á las circunstancias actuales la devolución de las cantidades que se han satisfecho y se satisfagan por derechos de importación de la hoja de lata en régimen de admisión temporal, se verifica con la sola justificación de haber sido exportada en envases por las Aduanas de salida, y que el plazo para la exportación se amplíe para toda la hoja de lata cuyo plazo de exportación terminó en 1.º de Julio del corriente año á otro más cuando menos:

Considerando que la perturbación originada en el servicio de comunicaciones por el actual conflicto europeo impide en muchas ocasiones el que los fabricantes puedan obtener las certificaciones de las Aduanas extranjeras que han de acompañarse á las instancias reclamando la devolución de los derechos de la hoja de lata importada en régimen de admisión temporal y exportada en envases de conservas, haciéndose, por tanto, preciso admitir, á falta de dicho justificante y tan sólo mientras subsistan las presentes anormales circunstancias, el oportuno documento de exportación de la Aduana española de salida; y

Considerando que es igualmente necesario, ante la irregularidad que sufren las operaciones de comercio y la conveniencia de facilitar en las actuales circunstancias el desarrollo de una industria nacional tan importante como la de que se trata, prorrogar, en tanto aquéllas subsistan, el plazo de un año concedido por la ley de 14 de Abril de 1888 para verificar la exportación de los envases fabricados con la hoja de lata importada temporalmente,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que á falta de las certificaciones de las Aduanas extranjeras de destino exigidas por la regla 1.ª de la disposición 4.ª de la Real orden de 3 de Mayo de 1909, se admitan las facturas originales de exportación justificante de los embar-

ques realizados, ó en su defecto, copia certificada de las mismas, expedida por las Aduanas españolas de salida; y

2.º Que el plazo de un año, dentro del cual ha de realizarse el beneficio de la hoja de lata introducida temporalmente y su salida de España, se prorrogue, en tanto subsistan dichas circunstancias, en otro año más, para todas aquellas expediciones cuyo vencimiento haya tenido ó tenga lugar desde 1.º de Julio inclusive del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio del digno cargo de V. E., de 31 de Julio último, contestando á la de este Departamento ministerial de 27 de Mayo próximo pasado, en el sentido de que el Ayuntamiento de Barcelona con su Junta de Accionados no necesita autorización de ese Ministerio para la emisión de 26.433 títulos con que ha ampliado la deuda municipal la mencionada ciudad:

»Resultando que dicha ampliación, que es la de la serie B, emitida en 15 de Mayo de 1906, consta de 26.433 títulos, numerados del 218.001 al 244.433, amortizables en sorteos trimestrales, cuyos títulos devengarán el interés anual de cuatro y medio por 100, á contar desde el 1.º de Octubre del año último, pagaderos por trimestres vencidos, y que estos títulos llevarán la fecha de 1.º de Octubre de 1913, teniendo como garantía el pago de intereses y amortización los ingresos del presupuesto ordinario del Municipio, en el cual se consignará anualmente la cantidad necesaria:

»Resultando que esta ampliación de la serie B, se destina, en cuanto á seis millones de pesetas, á la reposición del Fondo de Tesorería, creado por el contrato de este nombre, y el resto para sufragar las atenciones del presupuesto extraordinario de 1913:

»Considerando que la ampliación del empréstito de que se trata reúne las condiciones exigidas por el Código de Comercio para que sean tenidos sus títulos como valores públicos cotizables en Bolsa:

»Vistas el artículo 68 del Código de Comercio, los 7.º y 28 del Reglamento de Bolsas, de 31 de Diciembre de 1885, el 13 del Reglamento de la Bolsa de Madrid, de 11 de Marzo de 1904, y la Real orden men-

cionada anteriormente de ese Ministerio de 31 de Julio último,

»S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea ordenada la admisión á contratación pública é inclusión en las cotizaciones oficiales de Bolsas de los valores emitidos por el Ayuntamiento de Barcelona con su Junta de Asociación, para pago del Fondo de Tesorería y cubrir atenciones del presupuesto extraordinario de 1913, en concepto de ampliación de la deuda municipal, serie B, emitida en 15 de Mayo de 1906, debiendo previamente publicarse en la GACETA DE MADRID los requisitos y circunstancias todas exigidas en el caso 2.º del artículo 28 del Reglamento de Bolsas ya citado.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la repetición con que diferentes personas solicitan autorizaciones de este Ministerio para publicar periódicos bajo el título de *Diario Oficial de Avisos*, lo cual implica la necesidad de que, ajustándose las Autoridades y Corporaciones de índole administrativa ó judicial á la letra de muchas disposiciones en que se estableció la obligación de publicar anuncios en *Boletines* y *Diarios de Avisos*, se imponga directamente á todas ellas y á los particulares que con las mismas se relacionan la de hacer gastos que ni aparecen justificados ni son otra cosa que una gabela ó carga sin ventaja para el servicio público.

Resuelta además la duda de si la competencia para autorizar las referidas publicaciones radicaba en este Ministerio ó en el de Gracia y Justicia, por desistimiento de este último, subsistiendo como obligatoria la publicación de los *Boletines Oficiales* en todas las provincias, y autorizados algunos Ayuntamientos para crear *Boletines*, con el fin de dar conocimiento de lo que pueda interesar al Municipio, es evidente que el mantenimiento de otras publicaciones no presenta beneficio ninguno, tanto más desde el momento en que siendo obligatoria para todos los Ayuntamientos de España la suscripción á los *Boletines* de las provincias respectivas, á nada conduce aquella duplicidad que mantiene el abuso de procurar provechos al amparo exclusivo de la letra de leyes dictadas con mucha anterioridad, en ocasión en que la prensa periódica no tenía el desenvolvimiento actual y era necesario suplir por estos

medios la falta de órgano de transmisión al público de las noticias de interés general.

Por todas estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo á ninguna persona, entidad ó Corporación, se consienta que publique periódico alguno con el título de *Diario Oficial de Avisos*.

2.º Que las autorizaciones hoy subsistentes no se reproduzcan ni prorroguen.

3.º Que las autorizaciones hoy existentes que no se hallen sometidas á plazo se den por caducadas al terminar el año de 1915.

4.º Que en todos los casos en que alguna disposición legal antigua, aunque vigente, se indique la necesidad de publicar acuerdos ó noticias en el *Diario Oficial de Avisos*, se entienda de igual modo que cuando no exista este periódico que la publicidad debe hacerse en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

5.º Que se dé traslado de la presente disposición al Ministerio de Gracia y Justicia, á los efectos oportunos; y

6.º Que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador de la provincia de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Pereira y Bot, Profesor Inspector auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Teodoro Loz y Quiroga, Profesor Inspector auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Gabriela Busno y Pérez, Profesora Inspector auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 17 de Abril último para completar las enseñanzas y organización del Centro de Estudios por dicha disposición establecido, y para la debida aplicación y distribución del crédito concedido en el apartado ó epígrafe 2.º del capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Se completarán las enseñanzas con las de Geografía Americana antigua y moderna.

2.º El personal afecto á este servicio, será el siguiente:

Un Director y cuatro Profesores, con la gratificación anual cada uno, de 2.000 pesetas.

Dos Auxiliares con la de 1.250 cada uno, y un Ordenanza con la de 1.000 pesetas.

3.º Se asignan otras 500 pesetas para gastos de material, y se autoriza en este mismo concepto la subvención de 500 pesetas mensuales para la publicación de un *Boletín* destinado á difundir en América los trabajos de este Centro de Estudios y los más interesantes documentos conservados en el Archivo de Indias. De cada número de dicho *Boletín* se remitirá 50 ejemplares á este Ministerio, para su distribución, según se ordena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 11, del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 20.000 pesetas, bajo el epígrafe «Asigna-

ción para todos los gastos que pueda ocasionar la instalación de un Centro de estudios americanistas en el Archivo de Indias de Sevilla, pensiones y remuneraciones destinadas á este fin; organizado dicho Centro por Real decreto de 17 de Abril último, y completadas sus enseñanzas, así como acordada la forma de aplicación y distribución de dicho crédito, en virtud de Real orden dictada en el día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) á tenor de lo preceptuado en estas disposiciones, se ha servido nombrar Director del mencionado Centro á D. Pedro Torres Lauza, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Jefe de aquel Archivo; Profesores, respectivamente, de las Cátedras de Geografía americana antigua y moderna, Historia y bibliografía del descubrimiento, conquista y colonización de la América española, Organización, inventario y catalogación de Archivos y estudios especiales de los depósitos de documentos relativos á la historia hispanoamericana y Paleografía y Diplomática de los siglos xv, xvi y xvii, á D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; D. Vicente Llorens Asensio, don Juan Leñía Díaz y D. Francisco Navas del Valle, funcionarios estos tres del propio Cuerpo, con destino en el indicado Archivo; Auxiliares del referido Centro á D. Manuel Giménez Álvarez Franco y D. Francisco Ruiz Torres, y Ordenanza á D. Enrique Garro G. rúa, asignándose en concepto de remuneración al Director y Profesores citados la gratificación anual para cada uno de 2.000 pesetas, á los Auxiliares la de 1.250 pesetas cada uno y al Ordenanza la de 1.000 pesetas, que deberán abonarse todas ellas con cargo al crédito de las 20.000 pesetas de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Física general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convocara en anuncio al tanto de traslado entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 en relación con el de 30 de Octubre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo, Sr. S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras de Agricultura y Dibujo del Instituto general y técnico de Mahón, de Matemáticas del de Huelva, de Historia Natural del de Lugo y de Caligrafía de los de Balsares y Figueras, vacantes por resultas de provisión por concurso, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, se anuncien á concurso de traslado, con sujeción á las disposiciones del de 30 de Diciembre de 1912, que es el turno á que pertenecen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo, Sr. S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras de Literatura de los Institutos generales y técnicos de Albaseta y Orensa, de Matemáticas del de Jón y de Historia Natural del de Mahón, vacantes por resultas de provisión por concurso, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, sean agregadas á las oposiciones entre Auxiliares para Cátedras iguales, que se anunciaron en la convocatoria de Julio último, abriéndose al efecto convocatoria especial en la que se concede un mes para que puedan solicitarlas cuantos aspiraren á ellas y conforme previene el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, por ser el turno á que corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo, Sr. S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Tarragona, á D. Francisco Tomás Mendizábal, que desempeña igual Cátedra en el de León, con el haber que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo, Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«La Junta, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, acordó, después de leída la solicitud de Mr. Pierre Paris, Directeur de Ecole de Nautics Etudes His-

paniques, en la que pide, y para éste, autorización para practicar excavaciones arqueológicas en el emplazamiento de la antigua ciudad ibero-romana de Basio, hoy Bolonia, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, en virtud de lo que prescriben los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y los 14, 17, 19 y 33 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 proponer á V. E. lo siguiente:

1.º Que autorice á la Ecole de Nautics Etudes Hispaniques, y en su nombre á Mr. Pierre Paris, su Director, Profesor de la Universidad de Burdeos, Académico correspondiente de nuestra Academia de la Historia y del Instituto de Francia, el hacer excavaciones arqueológicas en el emplazamiento de la antigua ciudad ibero-romana de Basio, hoy Bolonia, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, y en los sitios:

A) Campo en el que existen gran cantidad de piedras talladas, que pertenecieron á una construcción.

B) Emplazamiento del teatro ó anfiteatro romano.

C) Planicie que se extiende á lo largo del mar y delante de algunos edificios de Bolonia; y

D) Necrópolis romana á continuación hacia el Este de dicha planicie, yacimientos determinados topográficamente en una fotografía que acompaña á la solicitud.

2.º Que los objetos duplicados que se encuentren en dichas excavaciones ó exploraciones, serán propiedad de la Ecole de Nautics Etudes Hispaniques, representada por Mr. Pierre Paris, la que le reconoce el Estado con arreglo á los artículos 8.º y 19 de la Ley y Reglamento sobre excavaciones, y en cuanto á los no duplicados quedarán de propiedad del Estado y á disposición del Excmo. señor Ministro, quien respecto á la clasificación de los duplicados la encargará al personal técnico que para funciones similares determina la Ley y Reglamento, y en cuanto á los no duplicados decidirá donde deberán conservarse, así como acerca de las garantías á exigir cuando se pretenda por los descubridores sacar objetos fuera de España.

3.º Que la expresada autorización, al no hacer constar en la solicitud ni en forma alguna el estar los solicitantes concertados con los dueños de los terrenos, se haga sin perjuicio de los derechos de los propietarios.

4.º Que los concesionarios se obliguen al cumplimiento de todos los deberes que les imponen la Ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 y demás disposiciones.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con dicho informe, así como con el emitido substancialmente, en los mismos términos, por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo, Sr.: En atención á las razones expuestas por la Diputación Provincial de Barcelona, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Náutica de aquella capital,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta de Patronato de dicho Centro de enseñanza se constituya en la forma siguiente:

Presidente, el de la Diputación Provincial.

Vicepresidentes: el Presidente de la Sección de Instrucción pública de la Diputación Provincial y el Comandante de Marina de la provincia.

Presidente de la parte técnica, el Director de la Escuela de Náuticos.

Vocales: un Diputado provincial, un Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, los Presidentes de la Asociación oficial de Pilotos, de la Junta de Obras del puerto, de la Asociación de Navieros y de la Cámara de Comercio, y un delegado de la Compañía Transatlántica española.

Secretario, el Oficial primero de la Sección de Instrucción Pública antes mencionada.

Vicesecretario, el Secretario de la Escuela de Náutica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Guipúzcoa.

D.ª Micaela Elizarrán, 25 pesetas.

Carmen Mozonis de Egüía, 15.

Señores de Urrecha, 25.

Señores de Jorret, 10.

Sr. Esparza, 5.

Sr. M. P., 5.

D.ª María Aguirrebengoa de Mercader, 25.

Pueblo de Alza, 188.

Idem de Orío, 148,75.

Ciudad de Fuenterrabía, 715,15.

Total, 1.164,90.

Lérida.

Suma anterior, 6.905,02 pesetas.
 Personal de los Cuerpos de Intendencia
 e Intervención, 5.
 Comandancia de Carabineros, 15,
 D. Tomás Palma, 2.
 Maestro y alumnos de la Escuela Nacio-
 nal de Berja Blanca, 22,90.
 Maestra y alumnos de Aibesa, 11,10.
 Maestro y alumnos de la Escuela de pár-
 vulos de Alcanar, 6,05.
 Maestra y alumnos de la Idem I 7, 9,45.
 Ayuntamiento y vecinos de Oñas, 25.
 Idem I 3, de Pobla de Segur, 256,25.
 Idem I 3, de Guisona, 43.
 Total, 7.300,77 pesetas.

Logroño.

Ayuntamiento de Grañón, 10 pesetas.
 Idem de Treviana, 20.
 Idem de Leza, 5,10.
 Idem y vecinos de Villostada, 69,50.
 D. Abelardo Núñez, 5.
 Ayuntamiento y vecinos de Borcea, 18,05.

**Dirección General
de Administración.**

Instruido el expediente especial que determina el caso 4.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1893, á fin de proceder á la modificación de algunas de las disposiciones testamentarias de la fundación instituida en Salamanca por D. Vicente Rodríguez Fabrés, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, durante un plazo de quince días, á los representantes y á los interesados en los beneficios de aquella, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 7 de Octubre de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando cátedra igual á la vacante.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baleares y El Gremio la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á las vacantes, y los Auxiliares numerarios de la misma enseñanza que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes deberán presentar documentación suficiente en caso de que aspiren á las dos vacantes, expresando en las instancias cuál de las dos prefiere; de no cumplir estos requisitos se entenderá que sólo aspiran á una de las dos vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lago la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 16 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jaén, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase en el de Málaga, en la GACETA de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Mahón, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura del Instituto de San Isidro, de esta Corte, en la GACETA de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha y lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á las Cátedras de Literatura de los Institutos generales y técnicos de Alhacete y Oeneca, que se agregan á las anunciadas en turno de auxiliares para proveer la de igual clase del Instituto de Badajoz, en la GACETA de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Dirección General de Primera Enseñanza.

A los efectos del artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910;

Esta Dirección General hace públicas las relaciones de aspirantes á las oposiciones restringidas á Escuelas de 3.000 y más pesetas, dando para las recusaciones de los jueces un plazo de diez días, á con-

tar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Tribunal se insertó en la GACETA de 24 de Agosto de 1914.

Maestros que han presentado, dentro del plazo de la convocatoria, instancia acompañada de hoja de servicios:

1.—PARA LA PLAZA DE 3.000 PESETAS.

D.ª Luisa Araoz y González.
María Cantero García.
Indalecia García Miguel.
María A. Liz y Díaz, y
Josefa Victoria y Blanco.

2.—PARA LA PLAZA DE 3.000 Y LAS DE 2.500 PESETAS

D.ª Cosérea Grande Martínez.
Josefa Fernández Quintero.
Sabina Huertas Gómez.
Joaquina Jiménez Cortés.
Dolores Martín Pérez.
Purificación Noguera Tárrega.
Francisca Pulido Molina, y
Elena del Río y Rozadilla.

3.—PARA LAS PLAZAS DE 2.500 Y LAS DE 2.000 PESETAS

D.ª Lucía María Gómez y Gómez.
María del Carmen Rocafall Priant, y
Ana Rabies Monjonell.

4.—PARA LAS PLAZAS DE 2.000 PESETAS

D.ª Carmen Abela y Espinosa de los Monteros.
María de la Concepción Alcáide Andreu.
Remedios Pilar Angulo y Puente.
Elena Benito y León.
Rosa Baján y de Castro.
María Cabrera y García.
Lucía Angeles Calcedo y Rueda.
Dolores Carratero y Saavedra.
Cecilia Carrido y Abadía.
Dolores Cajo Gómez.
Teresa Cortada Barri.
María Josefa Carral Ocampo.
Josefa Cubas Hermosa.
María Teresa Díez París.
Dolores Domínguez Manzano.
Ana Espestante Ramón.
Angela Espina Guasch.
Casilda Fernández Bircena.
Aurora Fernández y Candelas.
Adela Gallo Mota.
Vicenta García Fernández Villanueva.
Romana García Iruela.
Concepción García Robles.
María Guadalupe Gómez y Pérez.
María Josefa Gómez y Sánchez.
María de las Mercedes González y Aguado.
Juliana González Fernández.
Concepción Gutiérrez y García.
Antonia Frau'egui Bascorán.
Francisca Jaén Mente.
María F. Ochoa Lagnaa y Gazmá.
Carmen López Cala.
Eduardo López Velasco.
Petra Lostau y de la Morana.
Enriqueta Lucas y Ona.
María del Carmen Llepis Ramos.
Cauine Martí y Martínez.
Marilena Martín y Blanco.
Francisca Martín y Francisco.
Concepción Marián Guzmán.
María Mata y Arias.
Enriqueta Mar Alxarigá.
Aquilina María Morarero y Felipe.
María Muñoz Paez.
Antonia Muñoz y Ruiz Castillo.
Dolores Navarro Zabala.

D.ª Angela Oria y Lara.
Antonia Ortiz Currales.
María Luisa Otero y Moreno.
Pilar de Pablo Colimorio.
María del Pilar Padilla y Chicano.
Julia Aureliana Palacios Alonso.
Telesfora Julia Parasio Sazarrá.
Herminia Páramo Mateo.
Laura María Victoria Pardo y Gómez.

Felisa Pazagali Lobo.
Dolores Pascual y Pascual.
Felisa Peraita y Peraita.
María de las Nieves Pinallá Santos.
María Asunción Plegán Candal.
Ramona V.ª Ponce Añar.
María Payol Esparón.
Antonia Quiroz Navarria.
Marcelina Requena Orantes.
María de la Misericordia Ribas Aguirre.

Fernandina Rico Casares.
Mariángela Riera y Planss.
Isabel Rodríguez Pascual.
Amelia Rodríguez Santa María.
Fortunata de la Rosa Blanco.
Angela Ruiz O'aila Blanco.
María del Consuelo Sal y Larrañaga.

María Sánchez Arbó.
Cristina Sánchez Casado.
Esperanza Sánchez Guzmán.
Carmen Santolara y Alique.
Isabel Sanz y García.
Leandra Rita Sanz y Gutiérrez.
Concepción Sentís y Parera.
Matilde Serrano Berindosa.
María Abdoza Sorron y Aguirre.
María de la Encarnación Terront y Oder.
María de los Dolores Trapero Calleja.

Manuela Velao y Oñate.
Rosalia Vilaverde y García, y
Severiana María del Milagro Zabala y Pezo.

5.—MAESTRAS QUE HAN REMITIDO SUS INSTANCIAS Á ESTE MINISTERIO DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO, PERO SIN ACOMPAÑAR SUS HOJAS DE SERVICIOS.

D.ª Juliana Adrover Garrido.
Juana Aguila Tejada.
Carolina Alvarez Tejada.
Brigida Anarena Arandía.
Elvira Benedicto Garay.
Julia Cándido Maicas.
Delfina Cantarero Bangués.
María del Pilar Cuevas Alarma.
Luisa Dautía Corbón.
María Paz López García.
Nicolasa Teresa López García.
Antonia Mariño Alba.
Jacinta Pajuelo Peña.
Petra Portero Panigagua.
Aurea Emilia P.imitivo y Galsado.
Julia Rodríguez y García.
Dolores Romero Abella.
Anastasia Rosellón Prieto.
María del Pilar Salvo Jiménez.
Desamparados Senís y Almeida.
Florentina de la Torre y Ojeda, y
Casimira Zabal Latasa.

6.—LA HOJA DE SERVICIOS FUERA DE PLAZO.

D.ª María Natividad Arroyo y Fulsión.
Petra Gómez Vacas, y
María del Carmen Pérez Lejarraga.

7.—INSTANCIAS Y HOJAS DE SERVICIO FUERA DEL PLAZO REGLAMENTARIO.

D.ª María de la Encarnación Cabido Canales.
Julia Conchita Malera.
Rosarosa M. Ochoa y Moya.

D.^a Buenaventura Escarpené Gracia.
Vicenta de la Concepción Fernández
Majoral.
Manuela Rodríguez Avella y Ochoa.
Hiscia Zubeldía y Tamayo.

8.—SIN HOJA DE SERVICIO Y FUERA
DE PLAZO.

D.^a María de los Dolores García y García.
María de los Dolores Martín Bribián.
Argelia Pérez Noguera, y
María Viladrich Vila.
Madrid, 26 de Septiembre de 1914.—El
Director general, Bullón.

A los efectos del artículo 10 del Real
decreto de 3 de Junio de 1910,

Esta Dirección General hace públicas
las relaciones de aspirantes a las oposi-
ciones restringidas a Escuelas de 2.000 y
más pesetas, dando para las reencuentros
de los Jueces un plazo de diez días, á
contar desde la publicación de este anun-
cio en la GACETA DE MADRID.

El Tribunal se reunió en la GACETA de
24 de Agosto de 1914.

Maestros que han presentado dentro
del plazo de la convocatoria instancia
acompañada de hoja de servicios:

1.—PARA LA PLAZA DE 2.500 PESETAS.

D. Antonio Cremades Bernal.
Antonio Galés y Paloma.
Luis Eusebio López.
José Rubio Díaz de Losada.
Silvestre Santaló Parvorcill.

2.—PARA LA PLAZA DE 2.500 Y LAS DE 2.000
PESETAS.

D. Demetrio Bajío González.
Luis Calatayud Bernal.
José Carretero Carretero.
Emilio Labarga Cuenca.
Emilio Lizondo González.
Jesús Marco y Marillo.
Antonio Reliño Jiménez.

3.—PARA LAS PLAZAS DE 2.000 PESETAS.

D. Francisco Abad Gállego.
Higinio Abelón Servia.
Domingo A. Abellán Martínez.
José María Abriles y Otero.
Francisco Adrados Herrero.
Cándido J. Aguilar Ibáñez.
Isidro Almazán y Francos.
Manuel Alonso Herrán.
Tomás Alvira Balzunas.
Luis de Amézola y Peláez.
Antonio Andrés Pérez.
Amelio Aparicio Arenillas.
Ambrosio Arnáiz y Munguira.
Vicente Artero Pérez.
Rafael Asensio y Asensio.
José Barceló y Mataz.
Juan José Barrilero y Daleyto.
Salomé Benito y Morat.
Mariano Bersemelo y Ortega.
Aleja Bertrán Torelló.
Francisco Bravo Molina.
Vicente Caballero Ibáñez.
Teófilo Calzada y García.
Nicanor Clemente Calleja y García.
Rafael Campeny Barceló.
Rufino Carpena y Montesinos.
Jesús Carrascosa González.
Juan Carretero Sánchez.
Nerberto Osezo y Marinero.
Benigno Ceateros y Benito.
Rafael Colom Pons.
Manuel Collado Minguéz.
Aurelio Corrales Gallo.
Mariano Cuadrado y Fuentes.

D. Arsenio Cuenca y Blázquez.
Valeriano Delgado de Torre.
Juan Jesús Díez Estebanes y Gon-
zález.

Benigno Domingo y Llorente.
Nicolás Escamilla de Simón.
José Escarpené Gracia.
Córdoba M. Jacobo Barbero.
Jesús Esteban y Morán.
Melchor B. Fernández y Castañeras.
Godofredo Fernández Loranzo.
Basilio Fernández Matute.
Félix Fernández Pendar.
Fulgencio Fernández Santa María.
Benjamín Fernández Tébar.
Pedro Figa Estra.

Bruno Manuel de la Fuente y Alonso.
Cristóbal Galiana Zaragoza.
Gonzalo Gálvez Carmona.
Enrique Gallego y Canet.
Rodrigo García López.
Alejandro Gargallo González de
Agüero.

Eduardo Garrido y Malleja.
Leónido Gómez Andrés.
Ramón Gómez García.
Clemente Manuel Gómez y Gómez.
Guillermo Gómez y Morales.
Constantino Gómez de Segura y Ro-
blés.

Francisco Antonio González Cavada
y García.

Manuel González y Blasero.
Luis González Pérez.

José Cruz Bascueto.
Agustín Gatocha y Dibín.
Gregorio Gualdeja y Ruiz.
Antonio Garmán García.
Joaquín Iglesias Moreno.
Saturnino Izquierdo y Utrera.

Jesús Jiménez Bayo.
Joaquín Jiménez Bayo.
Juan Jiménez Clavería.
Francisco Jiménez y Jiménez.
Ciriaco Juan y Huerta.
Gonzalo Junquera Luza.
Florencio Latorre y Campaiz.
Emilio de la Pira Martínez.
Manuel López Gutiérrez.

Barabé Lozano Triviño.
Ponciano Malillos Blanco.

Felipe Lino Manzano Carpio.
Fermín Masfía y Ortega.

Faustino Martín Herráiz.
José Martínez Ausio.

Faustino José Martínez España.
Adolfo Martínez Chicano.

Manuel Martínez López.
Juan Mateo Vera.

Pedro Pablo Melendo y García.
Antonio Mercedes y Cañillas.

Alberto Maestro y Hernando.
Laureano Mezquita Martín.

Dámaso Muñoz y Villanueva.
Hilario Machales y Miranda.

Manfredo Manforte Raga.
Atilano Morales y Díaz Gallano.

Francisco Moreno y Chacón.
José Moya y Pérez.

Benigno Muñoz González.
Osyetano Ortiz y Corral.

Felipa Page y Ojalá.
Rafael Pardo y Traid.

Pedro Perea y Herrero.
Basilio Paris y Alba.

Rafael Pastor y Sanjuambenito.
Vito Peña Martín.

José Pineda y del Río.
Babil Pérez Asensio.

Francisco Pérez y Gutiérrez.
Luis Pérez y Muñoz.

Eleuterio Pérez Solerda.
Afonso Pina Gutiérrez.

Pedro Pino y López.
Sebastián Plá Cargol.

Severino Quirós y Teledano.
Juan José Redruello López.

D. Francisco de P. Reina y Morales.
Lucas Rey Terrazas.
Antonio Rincón García.
José María Rodríguez Fernández.
Jerónimo José Rodríguez Herráiz,
Daniel Rodríguez Rubín.
Felipe J. Romero Juan.
Juan Ruiz Cañizares.
Jesús Ruiz de la Fuente.
Agustín Saes Toloite.
Juan Salameiro y Amat.
Camilo Saherch y Llovera.
José Salvador y Fernández.
Francisco Sánchez y Lumbrosas.
José Gabriel Sánchez Román.
Miguel Santaló Parvorcill.
Eusebio Sarasa San Román.
Isidoro José Sarés Basterrechea.
Manuel Siles Fernández.
Domingo Simavilla Sagastibelza.
Cándido Solbes y Oltza.
Luis Soto y Menor.
Evaristo Suárez Alverto.
Matías Tejero y García.
José Tomás y Sánchez.
Emilio Toas y Guasch.
Antonio Triviño Caballero.
Silverio Vila Abnín.
Juan Vilá Rodillas.
José Ventura y Fernández.
Gabriel Vera y Oria.
Ciriaco Virseda Páez.
Lucio Yubero y Ranz.

4.—MAESTROS QUE HAN PRESENTADO SUS
INSTANCIAS EN ESTE MINISTERIO DENTRO
DEL PLAZO REGLAMENTARIO, PERO QUE
NO LAS HAN ACOMPAÑADO DE LA CO-
RRESPONDIENTE HOJA DE SERVICIOS.

D. Narciso Aloguín Benedito.
Isaías Álvarez Gómez.
Ladislao Bachiller y García.
José Barrachina Camellín.
Francisco de P. Beibel Guerrero.
Antonio Bendicho Cristóbal.
Isidro Blasco Escorbano.
Gonzalo Bouilla María.
Mariano Cabeza Picado.
Daniel Caro Colás.
Miguel de la Casa y Marín.
Francisco Castellano Tarín.
Anacleto Conejero Raeda.
Luis Conejo Ramos.
Antonio Cuenca Martínez.
Vicente Díez y González.
Luis F. Santos Elchevsky y Elchevsky.
Pablo Esteban y Sánchez.
Antonio Farre Roca.
Eduardo García Martínez.
Agustín García Navarro.
Eulogio Gómez Herranz.
Rafael González Cuadrado.
Lorenzo Gordón Gómez.
José Górriz Barrionuevo.
Raimundo Gosalbo Camarona.
Ricardo Granero Gasón.
Dionisio Guadilla y Manzanal.
Gabriel Gutiérrez Villar.
José Havia Gutiérrez.
Camilo Chouza López.
Esteban Josef Morejón Gómez.
Aparicio Jacó y Vila.
Antonio López Morales.
Ulpiano Lorenzo y San Román.
Angel Luengo y Encinas.
Manuel Maceda López.
Pedro Mañilla y Blanco.
Ernesto Marcos Rodríguez.
Antonio Alfonso María Pérez.
Miguel Martínez de Castilla.
Luis Martínez García.
José L. Martínez y Jiménez.
Amadeo Martínez Vives.
Juan Melendo y García.
Froilán Atilano Merín y Cañizares.
Matías Mier y Rolz.

D. Germán Manuel Moreno Fernández.
Manuel V. Mosquera y Vidal.
José Mostaro Morales.
José María Moya Dombriz.
Manuel Muñoz de Morales y Rodríguez.
Martín Noguera Villar.
Manuel Olivares Muñoz.
Mariano Pérez y Agudo.
Salvador Peris Penellas.
Sidonio Pintado Arroyo.
José Pueyo García.
José Rocio Sánchez.
Pedro Riera Vidal.
José María Ríos y Martín.
Juan Nepomuceno Rodríguez y Cobo.
Eduardo Roquero Franquelo.
Justo Sánchez Gutiérrez.
Juan Sánchez Villegas.
Moisés Sesé y Dompér.
Luis Siles Criado.
Lorenzo Román Solana y Marquina.
Miguel Soler Torres.
Manuel Ugedo Semper.
Amador Vázquez López.
Tomás Veázquez Frías.
Federico Juan Vicario Alonso.
Guillermo Conesa Jimeno.
Rafael Cortés y Ribero.
Juan de la Dedicación y Guillén.
Pedro García Tovar.

5.—MAESTROS QUE HAN PRESENTADO SUS INSTANCIAS DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO SIN HOJAS DE SERVICIO, Y QUE CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL MISMO HAN ENVIADO ÉSTAS.

D. Ciro Egipto y Meza.
Santiago Fernández Lorenzo.
Joaquín Muñoz Rutz.
Nicolás Pérez Abad.

INSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE MINISTERIO DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL TIEMPO REGLAMENTARIO.

Con hoja de servicios.

D. Luis Alabart Balicateros.
Manuel Alonso Zepeda.
Constantino Arce Rodríguez.
José Arias Alvarez.
José María Fernández.
Manuel Fernández Alvarez.
Emilio Gurruchaga Pérez.
Jorge Pérez Membrado.
Arsenio Sargador y Bravo.
Juan Tamparillas Esteban.

Sin hoja de servicios.

D. Jerónimo Alvarez Palacios.
Conón Castro Cerrudo.
Luis Elías de Pando.
Lorenzo Ferrer Aparicio.
Diego González Jiménez.
Agustín C. Herrera.
Félix Pavón Rojo.

D. Ceferino Pérez Lebrador.
Ildelfonso Pérez Muñoz.
Madrid, 26 de Septiembre de 1914.—El Director general, Bailón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á Escuelas Nacionales de ese Distrito universitario, anunciadas á turno libre en 10 de Noviembre de 1913, y la protesta presentada por siete opositores contra el Tribunal que les ha juzgado:

Oída la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción Pública, y de conformidad con su parecer en este extremo:

Considerando que no procede entrar á examinar el fondo de la protesta, toda vez que es antirreglamentaria, pues que, según consta en el expediente, no se presentó dentro del plazo que determina el párrafo 1.º del artículo 24 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, y, por tanto, no procede ser admitida, aparte de que carece de fundamento alguno, según los informes emitidos por el Tribunal y por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se aprueben las oposiciones de referencia.

De Real orden comunicada, lo participo á V. I. con devolución del expediente, para que proceda á hacer los nombramientos de los opositores propuestos, dé conocimiento de esta resolución á los reclamantes y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1914.—El Director general, Bailón.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Dabiendo remitirse por las Jefaturas de Obras Públicas antes de 1.º de Noviembre próximo el plan de reparaciones, que deberán emprenderse en el próximo año,

Esta Dirección General ha dispuesto que para su redacción se tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

1.ª No se comprenderán en el plan ninguna de las que figuran en la relación formada con arreglo á la ley de 19 de Julio último por los conceptos de radiales y periféricas y de urgentes, conforme al párrafo 2.º del artículo 1.º de la misma.

2.ª La propuesta se dividirá en siete grupos:

a) Pinturas de puente y reparación ó

reconstrucción de obras de fábrica que producen soluciones de continuidad en la carretera, siempre que no estén comprendidas en la relación de puentes á ejecutar que figuran en el plan general de carreteras de 5 de Agosto último.

b) Empleo de piedra acopiada para reparación de firme.

c) Reparaciones de explanación y firmas.

d) Reparaciones generales de obras de fábrica no comprendidas en el grupo c).

e) Variaciones de trazado.

f) Ensanches de puentes y pasos difíciles.

g) Mejoras de travessías ó tramos especiales, expresando abreviadamente la obra principal que comprende.

3.ª Dentro de cada grupo se comprenderán todas las obras, incluso aquellas que hayan sido aprobadas ó se propongan ejecutar por Administración y por orden correlativo de mayor á menor urgencia, á juicio de la Jefatura.

4.ª A la correspondiente Memoria, que será lo más breve y sucinta posible dentro de la mayor claridad, acompañará una relación para cada grupo, que comprenderá las siguientes columnas:

Número de orden.
Carretera.
Kilómetro.
Clase de obra,
Tránsito medio en collaras-día.
Presupuesto de la obra por contrata.
Precio medio por kilómetro.
Fecha en que se remitió el proyecto.
Fecha en que se aprobó.
Fecha probable en que se remitirá si aún no se ha remitido.

Observaciones.
Los proyectos mandados reformar se considerarán como no remitidos.

5.ª Además de la relación referente á propuesta de obras, se remitirá otra de las obras de reparación en ejecución por Administración, clasificadas por orden de urgencia de mayor á menor, que comprenderá las siguientes columnas:

Número de orden.
Carretera.
Kilómetro.
Clase de obra.
Presupuesto aprobado.
Fecha de la aprobación.
Fecha de la orden de ejecución.
Cantidad que resultará gastada hasta fin de Diciembre de 1914.
Cantidad que se calcula convendrá gastar en 1915.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ...